

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 265.

Se halla vacante la plaza de Mé-

dico-cirujano de la villa de Dueñas, en esta provincia, dotada con doscientos escudos anuales pagados por trimestres de los fondos del municipio, con la obligacion de asistir á doscientas familias pobres, y quedando en libertad el agraciado de contratar en particular sus igualas con el resto del vecindario que consta de ochocientos vecinos.

Los que deseen optar á dicha plaza remitirán sus solicitudes al presidente de aquel Ayuntamiento en término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo presentar documentadas sus relaciones de mérito, segun se previene en el artículo 15 del reglamento de partidos Médicos de 9 de Noviembre de 1864.

Palencia 22 de Diciembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 266.

PROVINCIA DE PALENCIA.—Sorteo de 1867 para el reemplazo del ejército activo.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1867, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1867 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Abarca.	»	»	»
Abastas.	4	»	»
Abia de las Torres.	3	»	»
Aguilar de Campoó.	11	»	»
Alba de los Cardaños.	8	»	»
Alba de Cerrato.	4	»	»

PUEBLOS.

	Número de los mozos sorteados en Abril de 1867 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Amayuelas de Abajo.	2	»	»
Amayuelas de Arriba.	3	»	»
Ampudia.	15	»	»
Amusco.	21	»	»
Antigüedad.	10	»	4
Añoza.	3	»	»
Arconada.	3	»	»
Arenillas de San Pelayo.	6	»	»
Arbejal.	3	»	»
Astadillo.	36	1	»
Autilla del Pino.	16	»	»
Autillo de Campos.	9	»	»
Ayucla.	3	»	»
Bahillo.	7	»	»
Baltanás.	29	»	1
Baños de Cerrato.	8	»	1
Baquerin.	3	»	»
Bárcena de Campos.	1	»	»
Barrio de San Pedro.	6	»	»
Báscones de Ojeda.	6	»	»
Becerril de Campos.	34	»	»
Becerril del Carpio.	6	»	»
Belmonte.	»	»	»
Boada de Campos.	1	»	»
Boadilla del Camino.	4	»	»
Boadilla de Rioseco.	14	»	»
Brañosera.	3	»	»
Buenavista y su Barrio.	11	»	»
Bustillo del Páramo.	3	»	»
Calahorra de Boedo.	6	»	»
Calzada de los Molinos.	2	»	»
Calzadilla de la Cueva.	2	»	»
Camporredondo.	4	»	»
Capillas.	3	»	»
Cardeñosa.	1	»	»
Carrion de los Condes.	26	»	»
Castil de Vela.	3	»	1
Castrejon.	11	»	»
Castrillo de Don Juan.	10	»	»
Castrillo de Onielo.	15	»	»
Castrillo de Villavega.	10	»	»
Castromocho.	10	»	»
Celada de Robledo.	7	»	»
Cervatos de la Cueva.	7	»	»
Cervera de Pisuerga.	8	»	»
Cevico de la Torre.	29	1	1
Cevico Navero.	14	»	»
Cisneros.	19	»	»
Cobos de Cerrato.	10	»	»
Collazos.	3	»	»
Congosto.	2	»	»
Cordovilla la Real.	8	»	»

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1867 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Cozuelos..	4	»	»
Cubillas de Cerrato..	10	»	»
Dehesa de Montejo..	11	»	»
Dehesa de Romanos..	2	»	»
Dueñas..	36	»	2
Espinosa de Cerrato..	9	»	»
Espinosa de Villagonzalo..	8	{ Este pueblo no ha remitido el estado, por lo que no se le hace deduccion alguna	»
Frechilla..	7	»	»
Fresno del Rio..	»	»	»
Frémista..	13	»	»
Fuente-andrino..	3	»	»
Fuentes de Nava..	21	»	»
Fuentes de Valdepero..	11	»	»
Gama..	4	»	»
Gozon..	2	»	»
Grijota..	18	1	»
Guardo..	10	»	»
Guaza..	6	»	1
Hérmedes..	8	»	»
Herrera de Pisuerga..	11	1	»
Herrera de Valdecañas..	3	»	»
Herrerueta..	3	»	»
Hontoria de Cerrato..	3	»	»
Hornillos de Cerrato..	9	1	1
Husillos..	6	»	»
Ibero de la Vega..	4	»	»
Ibero Seco..	2	»	»
Lantadilla..	21	»	2
La Puebla..	5	»	»
Las Cabañas..	5	»	»
La Serna..	2	»	»
Lavid de Ojeda..	5	»	»
Ledigos..	2	»	»
Ligüerzana..	2	»	»
Lomas..	4	»	»
Lemilla..	2	»	»
Lores..	9	»	»
Magáz..	1	»	»
Manquillos..	4	»	»
Mantinos..	8	»	»
Marcilla..	3	»	»
Matamorisca..	6	»	»
Mazariegos..	10	»	»
Mazuecos..	5	»	»
Melgar de Yuso..	8	»	»
Membrillar..	8	»	»
Meneses..	1	»	»
Miciecs..	8	»	»
Monzon..	3	»	»
Moslares..	2	»	»
Mudá..	5	»	»
Nestar..	7	»	»
Nogal de las Huertas..	7	»	»
Nogales de Pisuerga..	5	»	1
Olea..	6	1	1
Olmos de Rio-pisuerga..	1	»	»
Olmos de Santa Eufemia..	1	»	»
Osornillo..	11	»	»
Osornó..	2	»	»
Otero de Guardo..	4	»	»
Palacios del Alcor..	148	3	21
Palencia..	10	»	»
Palenzuela..	1	»	»
Páramo de Boedo..	74	»	»
Paredes de Nava..	5	»	»
Payo..	6	»	»
Pedraza de Campos..	9	»	»
Pedrosa de la Vega..	5	»	»
Perales..	5	»	»
Perazancas..	8	»	»
Pino del Rio..	19	1	»
Piña de Campos..	5	»	»
Poblacion de Arroyo..	7	»	»
Poblacion de Campos..	2	»	»
Poblacion de Cerrato..	3	»	»
Polentinos..	4	»	»
Poza de la Vega..	»	»	»
Pozo de Urama..	»	»	»
Pozuelos del Rey..	21	»	»
Prádanos de Ojeda..	2	»	»
Quintana del Puente..	5	»	»
Quintanalengos..	5	»	»
Quintanilla de Onsoña..	5	»	»

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1867 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Redondo (Sta. María del Valle)..	11	»	»
Reinoso..	3	»	»
Renedo de Valdavia..	7	»	»
Requena de Campos..	3	»	»
Resoba..	3	»	»
Respanda de la Peña..	32	»	»
Rebanal de las Llantas..	1	»	»
Revenga..	10	»	»
Revilla de Campos..	4	»	»
Revilla de Collazos..	6	»	1
Rivas..	8	1	»
Riveros de la Cueva..	»	»	»
Robladillo..	»	»	»
Saldaña..	14	»	»
Salinas de Pisuerga..	5	1	»
San Cebrian de Campos..	10	»	»
San Cebrian de Mudá..	3	»	»
San Cristobal de Boedo..	3	»	»
San Llorente de la Vega..	5	»	»
San Mainés de Campos..	4	»	»
San Martin de los Herreros..	4	»	»
San Martin y Perapertú..	4	»	»
San Roman de la Cuba..	3	»	»
San Salvador de Cantamuga..	2	»	»
Santa Cecilia del Alcor..	1	»	»
Santa Cruz de Boedo..	2	»	»
Santa María de Nava..	20	»	1
Santervás de la Vega..	8	»	»
Santiliana de Campos..	7	»	»
Santibañez de Ecla..	3	»	»
Santibañez de Resoba..	4	»	»
Santoyo..	9	»	»
Soto de Cerrato..	2	»	»
Sotobañado..	11	»	»
Tabanera de Cerrato..	3	»	»
Tabanera de Valdavia..	1	»	»
Támara..	4	»	»
Tariego..	6	»	»
Terradillos..	8	»	»
Torquemada..	24	»	»
Torre de los Molinos..	4	»	»
Torre de Mormojón..	6	»	»
Triollo..	6	»	»
Valbuena de Pisuerga..	4	»	»
Valdecañas..	»	»	»
Valdeolmillos..	1	»	»
Valderrábano..	6	»	»
Valdespina..	11	»	»
Valoria del Alcor..	3	»	»
Valle de Cerrato..	5	»	»
Vañes..	4	»	»
Vega de Bur..	3	»	»
Vega de Doña Olimpa..	6	»	»
Velilla de Guardo..	4	»	»
Ventosa de Rio-pisuerga..	8	»	»
Vergaño..	4	»	»
Vertabillo..	8	»	1
Verzosilla..	6	»	»
Villacidaler..	2	»	1
Villaconancio..	6	»	»
Villada..	24	»	»
Villadiezma..	5	»	»
Villaeles..	3	»	»
Villafruel..	4	»	»
Villagimena..	4	»	»
Villahán de Palenzuela..	7	»	1
Villaherreros..	5	»	»
Villalaco..	1	»	»
Villalcon..	2	»	»
Villalcázar de Sirga..	12	»	»
Villalobón..	8	»	»
Villalva de Guardo..	3	»	»
Villaluenga..	9	»	»
Villalumbroso..	6	»	»
Villamartin de Campos..	4	»	»
Villamediana..	14	»	»
Villameriel..	4	»	»
Villamorco..	4	»	»
Vilamoronta..	1	»	»
Villamuera de la Cueva..	»	»	»
Villamuriel de Cerrato..	12	»	1
Villanueva de Abajo..	7	»	»
Villanueva de Henares..	6	»	»
Villanueva del Rebollar..	2	»	»

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1867 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indbidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art 75 de la ley.
Villanuño.	6	»	»
Villaprovedo.	3	»	»
Villaréa.	16	»	»
Villarmentero.	2	»	»
Villarrabé.	3	»	»
Villarramiel.	28	»	»
Villasabariego.	3	»	»
Villasarracino.	8	»	»
Villasila y Villamelendro..	8	»	»
Villatoquite.	3	»	»
Villaturde.	7	»	»
Villavermudo.	6	»	»
Villaviudas	11	»	»
Villaumbrales.	7	»	»
Villelga.	3	»	»
Villeras.	5	»	1
Villodre.	2	»	»
Villodrigo.	1	»	»
Villoldo.	7	»	»
Villosilla..	7	»	»
Villota del Duque.	4	»	»
Villovieco.	3	»	»
TOTALES.	1901	12	46

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.	1901
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	12
Idem de los comprendidos indbidamente en el sorteo y de los esceptuados segun el art. 75 de la ley.	46
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley.	1845

Palencia 21 de Diciembre de 1867.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los kilogramos de pólvora de la clase superior de caza, que existen en los almacenes de esta Administracion y en los de las Subalternas de la provincia, segun resulta del siguiente estado:

ADMINISTRACIONES.		Número de kilogramos.	Lotes en que se divide.
Capital.	Subalterna de Aguilar.		
		12	1
		55	1
		34	1
		20	1
		119	4
TOTALES.			

1.º El remate de los expresados 119 kilogramos de pólvora superior de caza, tendrá lugar á la una en punto del dia 4 de Enero próximo en el despacho del Sr. Administrador, á presencia de éste, del Oficial primero y del Escribano, previos los anuncios correspondientes en el *Boletín oficial* y diario de la provincia, y la fijacion de carteles en los sitios de costumbre. Con iguales formalidades y en el mismo dia y hora, se subastarán en las Subalternas, las cantidades de pólvora que existen en cada una de ellas.

2.º El indicado número de kilogramos se considerará dividido en lotes de cien kilogramos, formando la fraccion el último lote.

3.º Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno, ó mas lotes con sujecion al modelo.

4.º El tipo que se fija á cada lote, es el de 240 escudos, debiendo desecharse toda proposicion que no llegue á dicho tipo.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose á la una su contenido, por el orden que hayan sido presentados.

6.º No se admitirá pliego á ningún licitador, que en el acto y por separado, no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia, ó en la

Administracion Subalterna, si la subasta tiene lugar en ésta, la mitad del valor de los lotes á que se refiera su proposicion segun el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera á mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, entre sus autores únicamente se abrirá licitacion verbal por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado. Respecto de las que se refieran á lotes de las Subalternas, la adjudicacion provisional se hará teniendo en cuenta las circunstancias ya indicadas; pero para la definitiva, precederá el conocimiento del resultado que ofrezcan las presentadas en las mismas Subalternas.

8.º Verificado el remate, serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.º El acta que se extenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público, y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento, que quedará en poder del presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

10. La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda ó Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, segun su importancia, y su valor haya sido satisfecho.

11. Dentro de los tres dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hiciese en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito que hubiese hecho.

12. El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adjudiquen, cuatrocientas milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora sea cajon ó saco.

13. S rán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

14. En todo cuanto no esté previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion

D.... vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número.... fecha.... del mes.... se obliga á tomar.... lotes de pólvora de la clase superior de caza existente en la Administracion de.... (y tantos en la de) por el precio de.... escudos.... milésimas cada lote; renunciando al depósito de.... escudos.... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitacion, si no cumpliere con las condiciones del citado pliego.

Fecha y firma.

Palencia 21 de Diciembre de 1867.
—El Administrador de Hacienda pública, Juan M. Martin.

CONTADURÍA

de Hacienda pública de Palencia.

Aproximándose el plazo señalado por Real orden de 22 de Agosto de 1855 para la revista periódica que en los diez primeros dias del mes de Enero inmediato han de pasar los individuos de clases pasivas que perciben haberes del tesoro, ya procedan de la carrera civil, ya militar, segun previene la regla 2.ª de la citada Real orden, se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento de los interesados puedan proveerse de los documentos siguientes:

El que acredite la declaracion de derecho pasivo, en cuyo goce se hallan: un certificado del Alcalde constitucional ó del barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de vecindad. Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último estremo por medio del Gefe del Canton ó autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes pios y los que cobren pension en concepto de remuneratorias ó de gracia deberán presentar la fe de estado y la certificacion de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella.

Dentro del término que queda señalado se presentarán personalmente al Contador de Hacienda Pública de la provincia todos los individuos que de la espresada clase residen en la capital.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos respectivos harán las veces del Contador de Hacienda pública para con los individuos de las clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdiccion. Esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir, tanto estos como las demas personas á quienes toca cumplir y llenar cuanto en la misma se previene lo verificarán con la mayor exactitud, en la inteligencia de que los que falten sufrirán el perjuicio consiguiente á su morosidad.

Palencia 20 de Diciembre de 1867.
—Salustiano Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Enero del año económico de 1867 á 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Artículos. — Escudos.	TOTAL por capítulos. — Escudos.	TOTAL por secciones. — Escudos.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.				
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>				
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	621		
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	392		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	150		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	33		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	109	1594	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	80		
4.º	Material de estas Comisiones.	59		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	150		
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>				
2.º	Gastos de bagajes.	167		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83	417	
5.º	Idem de calamidades públicas.	167		
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	318	318	
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.	105		9127
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	855		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	332	1460	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	92		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	67		
6.º	Biblioteca provincial.	9		
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	596		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	666	4922	
3.º	Idem id. id. de las casas de Misericordia.	1273		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos.	2387		
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	416	416	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
<i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i>				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	388	388	
<i>Capítulo 3.º—Obras diversas.</i>				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	13179	13179	14774
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>				
Único.	Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.	1207	1207	
TOTAL GENERAL.				23901

En Palencia á 2 de Diciembre de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Julian Pariente y Miguel. —V.º B.º—El Gobernador, Betegon.
 El Consejo en union del Diputado provincial D. José Barrio ha examinado en sesion de este dia la precedente distribucion de fondos y encontrándola arreglada en todas sus partes la presta su aprobacion. Palencia 2 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Fabian Quevedo. —Demetrio Betegon, Secretario.—Es copia.